

1) La situación y obligaciones de los beneficiarios de las becas una vez finalizado el período de disfrute y las posibles prerrogas, se especificarán en las correspondientes convocatorias de las mismas.

2.º A dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

*Disposición final*

La presente Orden no modifica ni deroga la anterior de 10 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) quedando subsistente el sistema por ella establecido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se crean en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona (Sección de Filosofía y de Psicología) y se aprueba el plan de estudios de esta última*

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, y vista la propuesta de la Universidad de Barcelona sobre creación de las Subsecciones de Filosofía y Psicología en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se crean las Subsecciones de Filosofía y de Psicología en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

2.º Se aprueba el plan de estudios para la Subsección de Psicología, que a continuación se indica:

*Tercer curso (1.º de Especialidad):*

Psicología (común con la Subsección de Filosofía).  
Lógica (común).  
Psicofisiología.  
Psicología evolutiva.  
Estadística.  
Religión, Formación política y Deportes.

*Cuarto curso (2.º de Especialidad):*

Antropología (común).  
Psicología diferencial.  
Psicología social.  
Psicometría.  
Dos asignaturas a elegir entre las optativas.  
Religión, Formación política y Deportes.

*Quinto curso (3.º de Especialidad):*

Historia de la Filosofía moderna (común).  
Sociología (común).  
Psicología experimental.  
Psicopatología.  
Ética.  
Dos asignaturas a elegir entre las optativas.  
Religión y Deportes.

*Optativas (cuatrimestrales):*

Historia de la Psicología.  
Teoría de la Psicología.  
Psicología dinámica.  
Inteligencia y lenguaje.  
Psicología animal.

3.º Este plan de estudios comenzará a regir en el curso académico 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se abre concurso de anteproyectos para la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Creada en Barcelona una nueva Universidad por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, y a fin de proceder a la construcción de las edificaciones que compondrán su conjunto docente.

Este Ministerio ha resuelto abrir entre los Arquitectos y Sociólogos consultoras españolas concurso de anteproyectos con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**BASES GENERALES DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA**

**1. Objeto del concurso.**

1.1. Es objeto de este concurso premiar el mejor anteproyecto de las edificaciones que compondrán el conjunto docente para la nueva Universidad Autónoma de Barcelona que habrá de levantarse en los terrenos a tal efecto destinados.

1.2. Los anteproyectos que resulten premiados servirán de base para un ulterior concurso de proyectos y adjudicación de las obras.

**2. Concursantes.**

2.1. Podrán tomar parte en el concurso.

Los arquitectos en posesión de título español que en la fecha de presentación de los trabajos se encuentren colegiados en algún Colegio oficial pudiendo presentarse individualmente o en equipo con otros técnicos nacionales y extranjeros.

Las Empresas o Sociedades consultoras que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto 916 de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), las cuales, además, deberán contar entre sus cuadros técnicos con, al menos, un Arquitecto colegiado, que deberá obligatoriamente suscribir los trabajos, pudiendo hacerlo con él otros profesionales.

**3. Recompensas.**

3.1. Los anteproyectos premiados recibirán las siguientes recompensas:

a) Premios:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.  
Segundo premio: 1.500.000 de pesetas.  
Tercer premio: 1.000.000 de pesetas.

b) Accésit: Cinco accésit de 200.000 pesetas.

3.2. El nombre del ganador del concurso de anteproyectos figurará obligatoriamente en cuantas publicaciones se realicen sobre los edificios de la Universidad Autónoma y quedará grabado en lugar destacado del recinto universitario.

**4. Jurado.**

4.1. Estará compuesto por:

Presidente: El Ministro de Educación y Ciencia.  
Vicepresidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales:

El Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

El Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de Construcción.

El Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

El Presidente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

El Arquitecto Director de la División de Construcción.

Un Arquitecto designado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

El Arquitecto Director del Gabinete de Normalización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario del Jurado el Jefe de la Sección de Contratación y Créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.2. Para la validez de las decisiones del Jurado es preciso contar con la asistencia mínima de cinco miembros. Las decisiones del Jurado no serán recurribles.

4.3. La decisión del Jurado sobre los anteproyectos premiados se recogerá en un acta razonada, que se hará pública, en la que, asimismo, se expondrán razones, que, en su caso, hayan motivado la exclusión de algunos de los trabajos presentados.

4.4. Al Secretario del Jurado, asesorado por el Arquitecto Director de la División de Construcción, corresponde preparar las respuestas a las consultas que puedan formularse por los concursantes. Las contestaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencias». Igualmente corresponde al Secretario informar al Jurado sobre toda actuación previa a la constitución del mismo, así como redactar las actas en las que se recojan las deliberaciones y decisión final del Jurado.

**5. Reglamento.**

5.1. Servirán de base para el presente concurso las disposiciones contenidas en la presente convocatoria y, en caso de defecto las normas del Reglamento General de Concursos de Arquitectura.

5.2. Todo concursante acepta en su totalidad las bases de esta convocatoria y el fallo del Jurado.

6. Documentación que se proporcionará a los concursantes.

6.1. A partir del día 7 de julio de 1969 los concursantes podrán retirar, en las oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) y en las del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona (Esguicas, 15, Barcelona) la documentación que se proporcionará a los concursantes.

Los concursantes residentes en otras provincias podrán solicitar la documentación por escrito dirigido al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia. En ambos casos la documentación se entregará o remitirá contra reembolso al solicitante, previo pago de 10.000 pesetas, en las Habilitaciones correspondientes a cada uno de los dos Centros citados; cantidad que se devolverá íntegramente después del fallo a aquellos concursantes que hubieran presentado trabajos aptos para concurrir, a juicio del Jurado.

6.2. La documentación que se proporcionará a los concursantes será la siguiente:

- a) Plano de situación.
- b) Plano topográfico.
- c) Fotoplano.
- d) Programa de necesidades académicas y complementarias, con hipótesis del crecimiento de la población para el cual se ha de proyectar.
- e) Plan parcial de ordenación.

A continuación se especifican los documentos que todo concursante deberá presentar como mínimo, admitiéndose que algunos de los documentos que se piden por separado se pueden agrupar en un mismo plano, en la forma que se considere más adecuada para una mejor interpretación del anteproyecto que se pretende.

7. Documentación que comprenderá el anteproyecto.

7.1. Plano de ordenación y zonificación, a escala 1:2.000, con especificación de volúmenes y superficies destinadas a cada cometido, reservas, posibilidades de crecimiento, etc.

7.2. Plano de red viaria y estructura urbanística, a escala 1:2.000, con especificación de circulaciones de vehículos y peatones, aparcamiento, etc., poniendo de relieve la interrelación de las diferentes partes.

7.3. Plano de esquemas de las redes de servicios, a escala 1:2.000 (agua, alcantarillado, electricidad, calefacción, teléfono, etc.)

7.4. Plano de la zona central más representativa, a escala 1:500, con expresión de volúmenes, tratamiento superficial y cuantos detalles aclaren mejor el concepto.

7.5. Plano a escala 1:200 de todos los edificios que han de constituir la fase de ejecución inmediata, comprendiendo de cada uno las plantas, alzados y secciones que se consideren más significativas.

7.6. Cuadros de superficie:

- a) De la ordenación, descompuestas por usos y etapas en cifras absolutas y por alumnos.
- b) De cada edificio, desglosadas por usos, en cifras totales y por alumnos.

7.7. Memoria justificativa de la ordenación y edificación: compuesta, como máximo de (40) cuarenta folios escritos a máquina por una cara a dos espacios.

7.8. Los concursantes que lo deseen podrán presentar también una maqueta de volúmenes a escala 1:2.000.

7.9. Con los trabajos se entregará un sobre opaco, cerrado y lacrado, en cuyo exterior figurará únicamente un número de cinco cifras distintas y una letra, que será el mismo que figure en todo el trabajo. Dicho sobre contendrá un escrito en el que aparezca la identificación completa del concursante y el equipo colaborador, indicándose asimismo si en este caso, de no resultar premiado el trabajo, se desea conservar el anonimato.

Las Empresas y Sociedades manifestarán en dicho escrito el nombre del Arquitecto o Arquitectos que suscriban el trabajo y que se responsabilizan del mismo, así como, en su caso, de los demás técnicos, conforme a lo expresado en el apartado 2.1. En el sobre también se incluirá la documentación justificativa de los requisitos exigidos en dicho apartado.

8. Normas de presentación

8.1. Todos los trabajos se presentarán pegados en tabieres rígidos hasta un máximo de doce (12) tableros para la documentación que se pide, pudiendo presentarse un tablero único adicional, a voluntad del concursante, si éste juzgara conveniente completar la exposición de su idea con algún dato más de los considerados.

En el ángulo superior derecho de cada tablero figurará el número elegido para la identificación, que será de cinco cifras y una letra de dos centímetros de altura.

La delineación se hará en blanco y negro, en línea indeleble, permitiéndose el empleo de color en aquellos planos en que su utilización ayude a una mejor interpretación de los mismos. No se permitirá el empleo de elementos pegados o sobrepuestos. Los rótulos indicativos del uso de los diversos locales se situarán precisamente en su propio lugar, recomendándose la no utilización de cuadros explicativos aparte.

La Memoria se presentará mecanografiada en tamaño folio (DIN-A4), con hojas numeradas, en todas las cuales, en su

parte superior izquierda, figurará el número de identificación.

De la Memoria se darán cinco ejemplares.

El concursante que resulte autor de un trabajo premiado deberá presentar, dentro de los cinco días posteriores a la notificación del fallo, una colección de copias reproducibles de su trabajo.

9. Plazos

9.1. De presentación de los trabajos. Desde el día 1 al 3 de octubre de 1969 hasta las catorce horas de este último día. El lugar donde haya de efectuarse la presentación de los trabajos se dará una oportunidad en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. De adjudicación. El fallo del Jurado se hará público antes del día 15 de octubre de 1969.

10. Criterios de clasificación de los trabajos

El Jurado estudiará los trabajos presentados, atendiendo no solo a la calidad y acierto en la resolución de las ordenaciones, edificación, estructura urbanística y edificios, sino también a las ideas que puedan aportarse sobre la forma más adecuada de desarrollar la Universidad adaptándose a los programas docentes y a las técnicas de enseñanza del futuro.

11. Publicación de los resultados

El resultado del concurso se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a organizar una exposición de los trabajos y a publicar los nombres de los ganadores y de aquellos concursantes no premiados que no hayan expresado su deseo de conservar el anonimato.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá editar en la forma que más le convenga una publicación sobre el concurso.

12. Devolución de los trabajos

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores durante treinta días naturales después del fallo del concurso o, en su caso, del cierre de exposición. Los que no fueran retirados serán destruidos.

13. Derechos sobre los trabajos

Los trabajos no premiados o que reciban acésit serán propiedad de sus autores; los que reciban alguno de los tres premios quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que podrá usarlos como le conviniere y, en especial, como base para el concurso de desarrollo de proyectos y ejecución de las obras que seguirá al presente concurso.

El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho de introducir las modificaciones, rectificaciones, complementos e mejoras que considere adecuadas en los anteproyectos premiados al fijar las condiciones del subsiguiente concurso de proyectos y ejecución de obras, sin que ello pueda dar lugar a reclamaciones alguna en concepto de propiedad intelectual.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador y de Profesorado de Enseñanza Superior, correspondientes a distintas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de julio de 1969 por la que se establecen las normas generales reguladoras del Plan de Formación de Personal Investigador y de Profesorado de Enseñanza Superior,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de Investigadores y Profesorado de Enseñanza Superior en España y en el extranjero, correspondientes a las distintas especialidades, y cuya solicitud y adjudicación se registrarán por las siguientes normas:

PRIMERAS.—BECAS CONVOCADAS:

Se convocan 306 becas para los siguientes grupos de especialidades.

Matemática	55	(Extranjero y España.)
Informática	40	(Extranjero 15 España.)
<b>Física y Tecnología:</b>		
Teórica	6	
Nuclear	3	
Estado sólido	7	
Electrónica	4	